

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.599.616**, el contenido del MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, De fecha 18 de julio de 2025, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-010-2025.

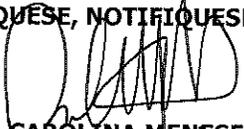
Conforme a lo ordenado en el artículo tercero (3º) del presente auto; se le advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra la resolución notificada, se ordenara seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

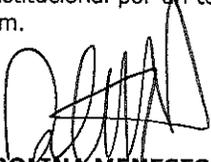
Los cuales podrá radicar en el 7 Piso de la Gobernación del Tolima, Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el 7 piso de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, Lunes a Jueves de 8:00 a. m. a 12:00 M y de 1:30 p. m a 3:00 p. m. y los Viernes de 7:00 a.m a 12:00 M, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo No. M-010-2025.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en Cinco (05) páginas formato PDF.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 04 de septiembre de 2025 siendo las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 10 de septiembre de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de DESFIJACIÓN de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

*Elaboro: Anyela Zarta Zarta.
 Auxiliar Administrativo.*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 18 de julio de 2025

Proceso: M-010-2025

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que mediante la resolución N° 002 del 7 de enero de 2025 confirmada por la resolución No. 030 del 30 de enero de 2025 y resolución No. 099 del 6 de marzo de 2025, se impone sanción de multa a cargo del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Cunday-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a sesenta (60) días de salario mensual devengado por el sancionado para la fecha que sucedieron los hechos, por un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.752.136) MONEDA LEGAL.**

Y al señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616 quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Cunday-Tolima para la época de los hechos, se impone sanción de multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado por el sancionado por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.960.985) MCTE.**

Que en este sentido, la resolución N° 002 del 7 de enero de 2025 confirmada por la resolución No. 030 del 30 de enero de 2025 y resolución No. 099 del 6 de marzo de 2025 que impone sanción de multa, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 13 de marzo de 2025 (folio 74 revés).

Que mediante Auto del 24 de abril de 2025, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-038-2024, en contra de los señores **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 y **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616, con ocasión la resolución N° 002 del 7 de enero de 2025 confirmada por la resolución No. 030 del 30 de enero de 2025 y resolución No. 099 del 6 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo de los señores **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.752.136)** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma y al señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.960.985)** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021; a favor de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** NIT. 809.706.847-1.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

De lo anterior, se ordena el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-55285 de propiedad del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111.

Igualmente, se procede a ordenar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-2152 de propiedad del señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de los señores **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 y **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Bancamia, 14. Banco Itau., 15. Bancolombia S.A., 16. Banco W., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Que de otra parte, conforme a al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación; para ello los siguientes:

- Ofíciase a la Entidad Promotora De Salud SALUD TOTAL., a fin de que informe a esta dependencia si el ejecutado **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Entidad Promotora De Salud SANITAS., a fin de que informe a esta dependencia si el ejecutado **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si los aquí ejecutados tienen establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1, en contra de los señores **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.752.136)** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma y al señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.960.985)** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 en la dirección Cra 5 sur No. 88-30 torre 1 Apto 101 conjunto residencial Iwoca del municipio de Ibagué (dirección tomada de la hoja de vida de la función pública y del oficio eps sanitas) y al señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616 en la **dirección** carrera 4 N° 6-09 del municipio de Cunday.

TERCERO: Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LOS EJECUTADOS, **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 y **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

QUINTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Bancamia, 14. Banco Itau., 15. Bancolombia S.A., 16. Banco W., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARÁGRAFO: Límitese la medida al señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111 por el valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$16.128.204) MCTE** Y al señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616 por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.941.478)**, en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

SEXTO: Ordénese el embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 440-55285 de propiedad del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111.

SEPTIMO: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa al correo electrónico ofiregismocoa@supernotariado.gov.co o en la dirección Carrera 6 No. 7 - 62, Calle Real, con el fin de comunicar el embargo del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111.

OCTAVO: Ordénese el embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 366-2152 de propiedad del señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616.

NOVENO: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Melgar al correo electrónico ofiregismelgar@supernotariado.gov.co o en la dirección Calle 6 No. 26 - 54, con el fin de comunicar el embargo del bien inmueble de propiedad del señor **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC- 05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

DECIMO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, en la calle 60 # 8-37 local 408 del municipio de Ibagué, a fin de que informe a esta dependencia si el ejecutado **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616 y **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111, se encuentran cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.

ONCE: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora de Salud SANITAS EPS, en la transversal 1 sur No. 44-229 el papayo del municipio de Ibagué, a fin de que informe a esta dependencia si el ejecutado **WILLIAM ESCOBAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.616 y **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.404.111, se encuentran cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.

DOCE: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin de que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Contralora Auxiliar- Cobro Coactivo

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada Contratista Contraloría Auxiliar*